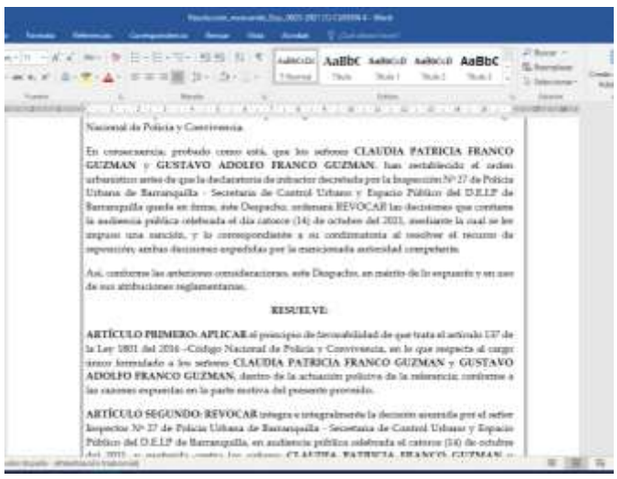
INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA			
Fecha de presentacióndel informe:	17 de septiembre 2023	Numero de contrato:	**CD-45-2023-3308**
Nombres y apellidos del contratista:	**ELKIN ALFONSO CORTINA CABRERA**		
Fecha de inicio contrato:	17-05-2023	Fecha de finalización contrato:	16-12-2023
Periodo del informe:	*Tercer informe desde el 17 de agosto al 16 de septiembre de 2023*	Informe número:	4
Objeto del contrato:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR LA SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL EN LOS ASUNTOS DE CARÁCTER LEGAL QUE LE SEAN ENCOMENDADOS.**		

Las siguientes actividades se desarrollan en cumplimiento del objeto contractual y lasobligaciones pactadas:

Obligaciones	**Descripción de las Actividades realizadaspor el contratista en cumplimiento de susobligaciones**
Atender oportuna y eficientemente las solicitudes realizadas por el Secretaría Jurídica o la persona queeste delegue para tal fin.	En cumplimiento de las funciones asignadas como contratista adscrita a la Secretaría Jurídica del Distrito de Barranquilla, se me asignaron las siguiente actividades: 1. Proyección de resolución POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE REVOCATORIA DIRECTA CONTRA LA ORDEN DE POLICÍA DEL VEINTISIETE (27) DE JULIO DEL 2021, PROFERIDA POR LA INSPECCION VEINTINUEVE (29) DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA, DENTRO DEL EXPEDIENTE CON RADICADO No IU29-130-2021/ IU25-224-2019, del señor JULIO CÉSAR RUÍZ OSORIO. **ADJUNTO SOPORTE.**  RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE REVOCATORIA DIRECTA CONTRA LA ORDEN DE POLICÍA DEL VEINTISIETE (27) DE JULIO DEL 2021, PROFERIDA POR LA INSPECCION VEINTINUEVE (29) DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA, DENTRO DEL EXPEDIENTE CON RADICADO No IU29-130-2021/ IU25-224-2019." CONSIDERANDO 2. Proyección y elaboración de la resolución POR EL CUAL SE REVOCA UNA MEDIDA CORRECTIVA IMPUESTA POR LA INSPECCIÓN No 27 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA DENTRO DEL EXPEDIENTE CON RADICADO No IU27-0023-202 de los señores CLAUDIA PATRICIA FRANCO GUZMAN y GUSTAVO ADOLFO FRANCO GUZMAN. **ADJUNTO SOPORTE.**

Nacional de Policía y Convivencia.

En consecuencia, probado como está, que los señores **CLAUDIA PATRICIA FRANCO GUZMAN** y **GUSTAVO ADOLFO FRANCO GUZMAN**, han establecido el orden urbanístico antes de que la declaratoria de infractor decretada por la Inspección Nº 27 de Policía Urbana de Barranquilla - Secretaria de Control Urbano y Espacio Público del D.E.I.P de Barranquilla quede en firme, este Despacho ordenará REVOCAR las decisiones que contiene la audiencia pública celebrada el día catorce (14) de octubre del 2021, mediante la cual se les impuso una sanción, y lo correspondiente a su confirmatoria al resolver el recurso de reposición; ambas decisiones expedidas por la mencionada autoridad competente.

Así, conforme las anteriores consideraciones, este Despacho, en mérito de lo expuesto y en uso de sus atribuciones reglamentarias,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APLICAR el principio de favorabilidad de que trata el artículo 137 de la Ley 1801 del 2016 –Código Nacional de Policía y Convivencia, en lo que respecta al cargo único formulado a los señores **CLAUDIA PATRICIA FRANCO GUZMAN** y **GUSTAVO ADOLFO FRANCO GUZMAN**, dentro de la actuación policiva de la referencia; conforme a las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: REVOCAR íntegra e integralmente la decisión asumida por el señor Inspector Nº 27 de Policía Urbana de Barranquilla - Secretaria de Control Urbano y Espacio Público del D.E.I.P de Barranquilla, en audiencia pública celebrada el catorce (14) de octubre del 2021 –se mantendrá –contra los señores **CLAUDIA PATRICIA FRANCO GUZMAN** –

Se anexa, certificación de afiliación a la EPS y ARL. En consecuencia, manifiesto que hedado cumplimiento al pago de estos aportes, de acuerdo con lo señalado en la Ley.

Las evidencias de la realización de las actividades descritas fueron entregadas en el momento de su trámite al coordinador de grupo y reposan en el archivo drive creado para tal fin.

Lo anterior teniendo en cuenta que la información manejada es sensible y hace parte de la estrategia de defensa del Distrito de Barranquilla, la cual está a cargo de la Secretaría Jurídica y no es posible adjuntar dicha información pues iría en contra de los intereses del Distrito y de la obligación contractual de guardar reserva sobre los asuntos consultados.

Cordialmente,

ELKIN CORTINA CABRERA
C.C. 72.336.611 BARRANQUILLA